

interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

935 *DECRETO 165/2005, de 28 de junio, por el que se declara el cese de D. Francisco Moreno García como Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005.

Vengo en declarar el cese de D. Francisco Moreno García como Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

936 *DECRETO 169/2005, de 28 de junio, por el que se nombra a D. Santiago González Suárez Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias y artículos 12, 13 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público Radiotelevisión Canaria, aprobado por Decreto 153/2001, de 23 de julio.

Oído el Consejo de Administración de Radiotelevisión Canaria, en su reunión del día 22 de junio de 2005.

A propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005.

Vengo en nombrar a D. Santiago González Suárez Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

937 *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se acuerda la avocación de determinadas competencias del Director General de Promoción Económica en el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para 2005.*

Visto el informe del Director General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2005, el Director General de Promoción Económica informa a esta Viceconsejería de la concurrencia en el expediente TF-25/05-EMP del motivo de abstención previsto

en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el procedimiento administrativo de concesión para el año 2005 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 89, de 9.5.05), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 20.1 del Decreto territorial 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 34, de 19.2.04), en relación a los artículos 14 y 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Se estima la concurrencia del motivo de abstención previsto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la existencia de circunstancias jurídicas justificativas de la conveniencia de acordar la avocación de las competencias relativas a dicha convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 30/1992.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 2.2 y 20.1 del Decreto territorial 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 34, de 19.2.04), en relación a los artículos 14 y 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar la abstención solicitada por el Director General de Promoción Económica en el procedimiento administrativo de concesión para el año 2005 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 89, de 9.5.05), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la

Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05).

Segundo.- Avocar con carácter general para la convocatoria de 2005 del citado procedimiento todas las competencias cuya resolución corresponda ordinariamente al Director General de Promoción Económica.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Contra el mismo no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posibilidad de impugnación en el recurso que, en su caso, se pudiese interponer contra la resolución del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a de junio de 2005.-
El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

938 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se conceden parcialmente en esta primera selección becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2004/2005.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 158, de 17 de agosto), se convocaron ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2004/2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 2º, del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, una misma convocatoria de becas podrá resolverse a través de sucesivas resoluciones siempre que ello contribuya a agilizar el abono de las mismas y no se dificulte o impida la concurrencia en iguales condiciones de los posibles beneficiarios. Dado que la gestión de las becas de matrícula comporta especiales dificultades en su pronta resolución, se ha considerado conveniente resolver primero las restantes modalidades de becas, con el fin de asegurar a los beneficiarios una mayor celeridad en el pago de las mismas. Por otra parte y según se establece en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, las becas para matrícula se abonarán a las Universidades canarias siempre que no se les haya exigido a los estudiantes el pago de la misma.